

AUTOBAREMO CONCURSO-OPOSICIÓN TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOTERAPIA

Resolución de 31 de marzo de 2015, (B.O.A. de 8 de mayo de 2015)

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 12 PUNTOS			
1.- Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:			
• Por cada sobresaliente		X 12 puntos	
• Por cada notable		X 8 puntos	
Nota			
- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.			
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.			
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.			
-			
TOTAL			

II.- FORMACIÓN CONTINUADA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS			
a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.			
b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de enero de 2009 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de enero de 2009 organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de Comunidades Autónomas			
- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:		X 0,25 puntos	
- Cursos de más duración por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más		X 0,025 Puntos	
Nota.-			
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito			
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría y especialidad a la que se concursa.			
- No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.			
TOTAL			

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA 55 PUNTOS			
Servicios prestados.			
a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Radioterapia en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea		X 0,25 puntos	
b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Radioterapia, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas		X 0,15 puntos	
c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Radioterapia, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto		X 0,10 puntos	
Nota.- Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:			
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 55 puntos			
2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.			
TOTAL			

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS			
Servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa			
• Por cada año académico (hasta un máximo de 3 puntos)		X 0,20 puntos	
Servicios prestados como Tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de la Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro			
• Por cada cien horas de docencia (hasta un máximo de 2 puntos)		X 0,05 puntos =	
TOTAL			